



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

RESOLUCION N° 0422
NEUQUEN, 22 JUL 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 10382 -C -2010; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 a 13, el Dr. Joaquin Andres Imaz Mat. N° 1611 del CAPN, constituyendo domicilio procesal en calle Alberdi N° 216, 2° piso, oficina 6 de la Ciudad de Neuquén, representa al Sr. Ronald Cotich Marin, con domicilio en calle Abrazo Maipu N° 1244 del Barrio Maronese. El mismo presenta reclamo administrativo por daños y perjuicios contra la Municipalidad de Neuquén por el accidente ocurrido a su representado el día 26 de Mayo del año 2009, como consecuencia de la caída que sufriera mientras circulaba con su motocicleta, a un pozo que se encontraba en calle Saturnino Torres sin señalizar. Adjunta copia de Protocolo Notarial, copia de presupuesto de la Empresa Honda Center y del Taller Perez Puel, copia de Acta de Exposición Policial N° 3128-“DTN”.

Que a Fojas 13-vuelta, toma conocimiento el Sr. Subsecretario de Servicios Urbanos y deriva las actuaciones a la Dirección General de Mantenimiento Vial.

Que a fojas 14, el Sr. Director de Obras Viales informa que habiendo realizado la inspección ocular el día 30/12/2010 constata que la reparación correspondería a conexión domiciliaria o reparación de cañería, por lo que debería tomar intervención la Dirección General de Inspecciones-Subsecretaria de Obras Públicas.

Que a fojas 17, la Dirección General de Inspecciones dependiente de la Subsecretaria de Obras Publicas, con fecha 02 de Junio del año 2011 informa que atento a sus registros no hay pedidos de permisos de apertura en la calle Saturnino Torres en la fecha mencionada.

Que a fojas 18 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas deriva las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

Que a fojas 19, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, la Asesora Legal solicita a la Dirección General de Mantenimiento Vial, que determine en forma fehaciente si existía o no conexión domiciliaria o reparación de cañería en la calle Saturnino Torres en fecha 26/05/2009 como así también si se realizó alguna reparación sobre la mencionada arteria.

Que a fojas 19- vuelta, el Director General de Mantenimiento Vial, con fecha 24 de Junio del año en curso, ratifica lo expresado a fojas 14 por la Dirección de Obras viales, que la reparación realizada fue porque se había realizado una conexión domiciliaria al servicio del EPAS.

Que a fojas 20, el Sr. Subsecretario de Servicios Urbanos, con fecha 27 de Junio del año en curso, deriva el Expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que dictamine al respecto.


VIVIANA E. HERNANDEZ
D. de Adm. y C. de Gest. de
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA
112...

Que a fojas 21, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 325/11, con fecha 05 de Julio del 2011, e informa que analizado el reclamo entiende que el mismo debe ser rechazado por los motivos que se exponen, no existiendo responsabilidad del Municipio.

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

Artículo 1º) **DESESTIMAR** el reclamo efectuado por el Dr. Joaquín Andrés Imaz ----- Mat. N° 1611 del CAPN, constituyendo domicilio procesal en calle Alberdi N° 216, 2º piso, oficina 6 de la Ciudad de Neuquén, conforme al Dictamen N° 325/11, con fecha 05 de Julio del 2011 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

Artículo 2º) **NOTIFICAR** legalmente al reclamante a través de la Secretaria ----- de Servicios Urbanos.

Artículo 3º) **REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad y dése a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE**.

ES COPIA FIE

EA


MARIANA E. HERNANDEZ
Dctora de Administ. y C. de Gestión
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén



FDO.) J.L.GEREZ

